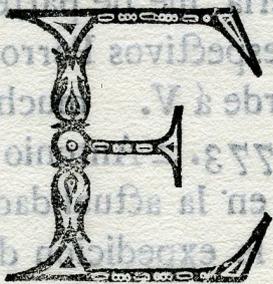


*Que los Jueces Reales
auxilien á los Curas
en el cumplimiento de
sus obligaciones.*



30



En fecha de 18 de Agosto de 1773
expidió mi antecesor el Exmô. Se-
ñor Bailio Frey D. Antonio Maria
de Bucareli la Orden que sigue:

„ Movid el Illmô. Señor Ar-
„ zobispo de esta Santa Metropo-
„ litana Iglesia del zelo pastoral que le anima, y
„ del importante objeto de que muchos individuos
„ de los Curatos de su Diócesi no se queden como
„ hasta ahora sin cumplir con los preceptos anuales
„ de Confesion y Comunión, me ha representado no
„ bastar á conseguirlo los medios de que se han va-
„ lido los Párrocos, y lo poco que aprovechará usar
„ de censuras, que pudiera imponer á semejante
„ clase de gentes, para que exercitasen las obliga-
„ ciones de Christianos.

„ Considerando Yo, á conseqüencia de lo pe-
„ dido por el Señor Fiscal, que el medio mas á pro-
„ pósito á hacer efectivo el cumplimiento de dos
„ Sacramentos tan principales en nuestra Católica
„ Religion, es el de unir las dos Jurisdicciones, Real
„ y Eclesiástica, para que de uniformidad y acuer-
„ do hagan observarlos, y vivir á todos christiana-
„ mente: He resuelto en Decreto de 14 de este mes
„ prevenir, como lo hago, por punto general á to-
„ dos los Jueces Reales ayuden á los Curas, auxi-
„ lien, y hagan efectivas las providencias que expi-
„ dieren dirigidas al bien espiritual de sus respecti-
„ vos Feligreses; en el concepto de que, ademas de



„ conseguir en ello un mérito de la mayor conside-
„ racion, se captarán mi agrado y complacencia.

„ Prevéngolo á V. para su inteligencia y
„ cumplimiento en la Jurisdiccion de su cargo; y
„ que á fin de que me conste como distingue su ze-
„ lo en esta materia, me dé parte de él con Certifi-
„ cacion de los respectivos Párrocos.

„ Dios guarde á V. muchos años. México 18
„ de Agosto de 1773. = Antonio Bucareli y Ursúa. „

Exístiendo en la actualidad las mismas causas
que influyeron á la expedicion de tan justa y chris-
tiana providencia, he determinado se repita para su
mas exácto cumplimiento, y á fin de que le tenga en
todas sus partes dirijo á V. S. exemplares de es-
ta Orden para que con la suya los reparta entre los
Subdelegados de su Provincia, cuidando eficazmen-
te de su observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 28
de Diciembre de 1791.

El Conde de Revilla Gigédo.



En fecha de 18 de Agosto de 1783
expidió al antecesor el Excmo. Se-
ñor Duque Frey D. Antonio Maria
de Bucarell la Orden que sigue:



.. Movido el Hlmo. Señor Ar-
.. obispo de esta Santa Metropo-
.. lita Iglecia del zelo pastoral que le anima, y
.. del importante objeto de que muchos individuos
.. de los Curatos de su Obispo no se quedan como
.. hasta ahora se quedaban con los preceptos anuales
.. de Confesion y Comunion, me ha representado no
.. bastar a comprehenderse la accion de que se han va-
.. lido los Patronos, y de aqui que aprovechara ser
.. de censuras, que podria imponer a algunos
.. clase de pecados, para que satisficieran las obliga-
.. ciones de Christianos.

.. Conociendo yo la importancia de lo pre-
.. dicho por el Señor Fiscal, que es medio para a pro-
.. pios a hacer efectivo el cumplimiento de las
.. obligaciones principales en nuestra Religión
.. Religiosa, es el de ser las dos jornadas, una Real
.. y otra Pontificia, para que de conformidad y acor-
.. do con las Decretos de 14 de Mayo de 1764
.. y 17 de Mayo de 1765, por donde se manda
.. que los Jueces Reales ayuden a los Curas, con
.. sus y hagan efectiva las providencias que se
.. refieren dirigidas al buen cumplimiento de las
.. obligaciones de los Christianos, para que, como se



concluyase en ello un mérito de la mayor conside-
racion, se capteran en agrado y complacencia.

Prevéngose á V. para su inteligencia y
cumplimiento en la Jurisdiccion de su cargo; y
que á fin de que sea como debe ser en esta
materia, se dé parte de él con Certifi-
cacion de los respectivos Párrocos.

Dios guarde á V. muchos años. México 18
de Agosto de 1773. = Antonio Bucareli y Urada.

Entiendose en la actualidad las mismas causas
que impusieron á la expedicion de tan justa y chris-
tiana providencia, he determinado se repita para su
mas exacto cumplimiento, y á fin de que se tenga en
todas sus partes cargo á V. en el cumplimiento de es-
ta Orden para que con la ayuda los reparta entre los
Subdelegados de su Provincia, cuidando eficazmen-
te de su observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 18
de Diciembre de 1771.

El Conde de Revilla Gigedo

